00122-2020

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

PROCESO Nº: BMC-MSP-001-2020

EL VICEMINISTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (E)

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";*

QUE, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";*

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)";*

QUE, de la Norma Suprema citada anteriormente en el numeral 7 del artículo 389 dispone: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.";*

QUE, el artículo 425 de la Constitución determina que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...).";*

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

QUE, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.";*

QUE, la norma precitada, dentro del Capítulo Primero, Sección Primera en su artículo 98, define al Acto administrativo como *"(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la*

función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *"(...) En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismo internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";*

QUE, el 2 de abril de 2020, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, el Contrato de Préstamo BIRF 9087-EC, recursos canalizados a través del Proyecto Respuesta a la Emergencia Sanitaria por COVID-19 (Proyecto COVID-19), para cubrir las necesidades de inversiones elegibles por un plazo de hasta dos años y por un valor total de 20 millones de USD, dicho convenio fue firmado el 5 de abril de 2020, entre el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF y el Grupo Banco Mundial, teniendo como ejecutor al MSP;

QUE, dentro del Acuerdo de Préstamo, entre los componentes que se establecen está el Componente 1, *"Apoye el plan nacional para responder a la pandemia de Covid-19"*, este componente incluye el subcomponente 1.1. *"Programa de comunicación. Apoyar la estrategia de comunicación nacional para controlar la propagación de COVID-19"*, cuyo objetivo es contribuir al plan nacional de comunicación elaborado para desarrollar y difundir las pautas de guías y protocolos para los trabajadores de la salud referidas a prácticas de autocuidado y apoyo a la salud mental;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0243-2018 suscrito el 06 de julio del 2018, la Ministra de Salud Pública en funciones acordó entre otros: *"Art. 1.- Delegar al/la Viceministro/a de Atención Integral en Salud y al/la del Viceministro/a de Atención Gobernanza y Vigilancia de la Salud, para que suscriba y ejecute a nombre de la Máxima Autoridad de este Cartera de Estado y dentro de sus facultades estatutariamente establecidas, todos los actos, contratos y convenios financiado con créditos internacionales bilaterales o multilaterales, tales como aquellos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- Banco Mundial (...) entre otros; quedando así mismo autorizados para ejercer todas las facultades reservadas a la Máxima Autoridad institucional que se deriven de la ejecución de esta delegación (...).";*

QUE, con Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-0718-M de 16 de julio de 2020, el Sr. Roberto Urquizo, Coordinador General de, Proyecto COVID 19/ BANCO MUNDIAL, solicitó al Lcdo. William Zapata, Director Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, Encargado, la contratación de servicios para definición, desarrollo, producción y difusión de campaña informativa para la prevención, control y fomento de prácticas de autocuidado y salud mental para el personal de salud frente a la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Ecuador, además indicó: *"El Proyecto COVID-19 es financiado por medio del Convenio de Préstamo 9087-EC otorgado por el Grupo Banco Mundial el día 2 de abril 2020 para cubrir las necesidades de inversiones elegibles por un plazo de hasta 2 años u por un valor total de 20 millones de USD, dicho convenio fue firmado el 5 de abril de 2020, entre el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, teniendo como ejecutor al Ministerio de Salud Pública";*

QUE, con Memorando Nro. MSP-DNF-2020-3816-M de 28 de agosto de 2020, la Espc. Piedad Coronel, Directora Nacional Financiera dirigido al Ing. Andrés Rodríguez, Gerente del Proyecto de Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud, manifestó: *"En referencia a su Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-1109-M de 28 de agosto de 2020, por medio del cual solicita la emisión de certificación presupuestaria para la contratación del proceso (...), por el valor de $ 145.946,08 USD (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis 08/100 dólares de los Estados Unidos de América). Al respecto, adjunto el AVAL aprobado Nro. 2020-320-9999-00062-001 y las Certificaciones Presupuestarias eSIGEF Nro. 587 y 588, de acuerdo al siguiente detalle (...)";*

QUE, con Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-1113-M de 31 de agosto de 2020, el Ing. Andrés Rodríguez, Gerente del Proyecto de Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud dirigido al Mgs. César Calderón, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió los documentos habilitantes para el inicio del proceso de *"DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA";*

QUE, con Memorando Nro. MSP-DNPI-2020-1077-M de 07 de septiembre de 2020, la Ing. Bertha Peñafiel, Directora Nacional de Planificación e Inversión dirigido al Mgs. Roberto Salgado, Gerente del Proyecto de Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud, manifestó en su parte pertinente: *"(...) Al respecto, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión, luego de analizar y verificar el POA 2020, emite la Certificación de las actividades POA No. GI-044-2020, la cual se encuentra programada en el POA";*

QUE, en el documento denominado: *"IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA"* de 08 de septiembre de 2020, aprobado por la Lcda. Mirian Domínguez, Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, se incluye como recomendación, lo siguiente: *"Por lo anteriormente expuesto, se recomienda se inicie el proceso para contratación (...) con lineamientos de Banco Mundial";*

QUE, en el documento denominado: *"ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA", de 08 de septiembre de 2020,* aprobado por la Lcda. Mirian Domínguez, Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, se incluye como conclusión lo siguiente: *"De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación es el siguiente: "(...) $130.309,00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más I.V.A";*

QUE, en documento denominado: *"TERMINOS DE REFERENCIA PARA DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA"*, 08 de septiembre de 2019 , aprobado por la Lcda. Mirian Domínguez, Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, se incluye como Alcance de la compra lo siguiente: *La presente campaña informativa tiene la finalidad de definir, desarrollar, producir y difundir por plataformas digitales productos comunicacionales (piezas gráficas y audiovisuales) sobre prevención, control y fomento de prácticas de autocuidado y salud mental para el personal de salud del MSP frente a la emergencia sanitaria por COVID-19 a escala nacional";*

QUE, mediante Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-1172-M de 11 de septiembre de 2020, el Sr. Roberto Urquizo, Coordinador General del Proyecto COVID-19/BANCO MUNDIAL, dirigido a la Lcda. Mirian Domínguez, Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, indicó: *"(...) me permito adjuntar la No Objeción al Plan Anual de Adquisiciones Actualizada";*

QUE, con Memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0735-M de 17 de septiembre de 2020, el Viceministro de Atención Integral en Salud (E), dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó: *"Por lo expuesto y en facultad de las atribuciones que me confiere el Acuerdo Ministerial*

Nro. 0243-2018 (...) acoge la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa y delega la conformación de la comisión técnica para la revisión y calificación de ofertas del proceso en mención, a los funcionarios de dicha dirección de acuerdo al siguiente detalle: -Natalia Carolina Males Maldonado, Analista de prensa y relaciones públicas 3 de gestión interna, como: Presidente/delegado por la máxima autoridad, quien la presidirá. – Cristina Paola Justicia García, Analista de comunicación inter e intrainstitucional 1 de la gestión interna, como: Titular del área requirente o su delegado; y, - Byron Alejandro Bucheli Vaca, Analista de comunicación inter e intrainstitucional 1 de gestión interna como: Profesional afín al objeto de contratación. Así mismo se aprueba la designación como Administrador de Ccontrato (SIC) al funcionario William Patricio Zapata Chiluiza, Analista de comunicación política 3 de gestión interna de la DNCIP, siendo quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, dentro del marco legal vigente. Finalmente, se autoriza el inicio del proceso y se solicita continuar con el trámite (...)'". Documento que cuenta con la sumilla inserta del Coordinador General Administrativo Financiero y dispone: *"DNCP: De acuerdo a la autorización de inicio de proceso de contratación por parte del Sr. Viceministro de Atención Integral en Salud, realizar el trámite pertinente en base a Normativa Legal Vigente";*

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO MINISTERIAL NO. 0243-2018 SUSCRITO EL 06 DE JULIO DE 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Procedimiento de Contratación según los lineamientos del Grupo Banco Mundial, considerándose el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en relación con la NO OBJECIÓN constante en el Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-1172-M de 11 de septiembre de 2020 emitido por el señor Roberto Urquizo, Coordinador General del Proyecto Covid-19/ Banco Mundial , en referencia a la contratación de *"DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA"*.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación signado con el código No. **BMC-MSP-001-2020** cuyo objeto es *"DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA"*, con un presupuesto referencial de USD $130.309,00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más I.V.A", con un plazo de ejecución de 90 días a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Aprobar los Términos de Referencia y los documentos generados en la fase preparatoria del proceso de Contratación signado con el código No. **BMC-MSP-001-2020**, para *"DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA"*.

Artículo 4.- Invitar a través de la página institucional del Ministerio de Salud Pública a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de estás o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitados en el Registro Único de Contribuyentes - RUC, que tengan domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces de contratar, a que presenten sus ofertas para, para que presente su oferta técnica y económica dentro del presente proceso de contratación.

00122-2020

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional de Contratación Pública, la gestión de publicación de la presente Resolución y de los demás documentos precontractuales que se consideren necesarios, a través de la página web institucional.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional de Contratación Pública.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 22 SET 2020

DR. FRANCISCO XAVIER SOLÓRZANO SALAZAR
VICEMINISTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (E)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Autorizado por:	Mgs. María Isabel Velasco	Directora Nacional de Contratación Pública	
Elaborado por:	Abg. Erika Argüello	Analista Contractual y Pos Contractual 1	